

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar Presidencia

ACUERDO No. CSJBOA20-51

12 de marzo de 2020

"Por medio de la cual se adicionan los Acuerdos CSJBOA20-34 y 47 del 13 y 28 de febrero de 2020, mediante los cuales autoriza se el cierre extraordinario de algunos juzgados de la seccional Bolívar"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdos CSJBOA20-34 y 47 del 13 y 28 de febrero del presente año, respectivamente, el consejo seccional autorizó cierres extraordinarios a algunos despachos con el fin de que verificaran el inventario de los procesos a cargo y que ajustaran las herramientas de recolección de datos de acuerdo a la parametrización de los formatos SIERJU versión 2020, con miras a que el reporte sea veraz y eficiente.

De otra arista, los jueces y magistrados, además de su jornada laboral ordinaria, deben cumplir turnos de disponibilidad para atender las acciones de habeas corpus, en los días hábiles en el horario de las 00 horas a las 7:59 a.m., de 12:00 m. a 12:59 p.m. y de 5:00 p.m. a 12 p.m. Este turno, es diferente al reparto ordinario de acciones constitucionales, que se realiza de conformidad con la Ley 1095 de 2006 y el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, que a su vez, se suspende durante el término del cierre.

Así las cosas, se hace necesario adicionar los Acuerdos CSJBOA20-34 y 47 del 2020, en el sentido de indicar que los turnos de habeas corpus, no tendrán variación alguna, en cuanto no se genera incompatibilidad entre los cierres y los turnos de disponibilidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ADICIÓN: Adicionar el siguiente parágrafo a los artículos primero de los Acuerdos CSJBOA20-34 y 47 del 13 y 28 de febrero de 2020, respectivamente:

"PARÁGRAFO 2: Los turnos de disponibilidad de habeas corpus establecidos por el consejo seccional para el primer semestre de 2020, no tendrán variación alguna".

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia



Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBOA20-51 12 de marzo de 2020

ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo a los despachos involucrados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a la Oficina Judicial y a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA

Presidente

M.P.IELG/KCS